# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 18 de marzo de 1998

N° 2-98

### CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Nº 4329 Martes 17 de febrero de 1998

	tículo	Página
	INFORMES DE RECTORÍA	
	INFORMES DE DIRECCIÓN	
	ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al artículo 144. Se devuelve	
4.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta en torno a los días de sesión. Se devuelve	3
	COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	
6.	LEY RÉGIMEN PRIVADO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS. Proyecto de reforma al párrafo s	egun-
	do del artículo 3 y adición de un último párrafo al artículo 26. Se acoge informe de Comisión Especial	3
	Sesión N° 4330	
	Miércoles 18 de febrero de 1998	
1.	AGENDA. Se altera el orden de los asuntos	4
2.		
	Se devuelve	4
3.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
4.	CENAT. Propuesta de varios miembros.	4
5.		4
6.		4
7.	CONARE. Convocatoria de un CONARE ampliado para el análisis de negociación del FEES	
8.		
	Sesión Nº 4331	
	Martes 24 de febrero de 1998	
1.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4328	6
2.	INFORMES DE DIRECCIÓN	6
3.		6
4.		
5.	REGLAMENTO GENERAL. Para el funcionamiento de los órganos colegiados de la UCR	
	Análisis	7
7 A	ANEXO N°. 1. Solicitudes de gastos de viaje	7
, 1	11 12110 1 V 1 1 2011011 at Gastos at Viaje	
	Vicerrectoría de Docencia	
RE	ESOLUCIÓN 6492-98 Recurso de Revocatoria de los profesores Ronald Jiménez, Jorge Herrera	
y E	Eric Guevara	8

# **CONSEJO UNIVERSITARIO**

### Resumen del acta de la sesión No. 4329

Martes 17 de febrero de 1998 (Aprobada en la sesión N° 4333 del 3 de marzo de 1998)

**ARTÍCULO 1**. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Ciclo de mesas redondas y foros "Para entender las elecciones"

Informa que la Universidad de Costa Rica, en cooperación con la Asamblea Legislativa, está realizando un Ciclo de mesas redondas y foros denominado "Para entender las elecciones"

b) Reunión de rectores de las universidades públicas con el Presidente Electo de la República

Manifiesta que en dicha reunión el Presidente Electo, Dr. Miguel Ángel Rodríguez, solicitó apoyo a las universidades para el proceso de concertación. Agrega que dicha solicitud es muy compleja, por las implicaciones operativas y políticas.

### c) Comentarios y consultas

En respuesta a las consultas y comentarios de los miembros del Consejo Universitario, el señor Rector manifiesta que las mesas redondas van a ser televisadas. Serán grabadas para pasarlas en horario diferido porque la Universidad no tiene los medios para hacer una transmisión en directo.

**ARTÍCULO 2.** El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Devolución de viáticos asignados al señor Rector Informa que el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, remite copia de la nota que envió a la Oficina de Administración Financiera, comunicando que no utilizó la totalidad de la suma de \$660,00, (seiscientos sesenta dólares), aprobada por el Consejo Universitario, en la sesión No. 4326, de 27 de enero, para cubrir los viáticos, a fin de participar en un Taller con el fin de contribuir a la elaboración de una estrategia para la transformación de la Educación en América Latina, la cual se realizó en Caracas, Venezuela. En vista de que la Institución cubrió los gastos durante la estadía, la mencionada suma no será utilizada. Lo que sí corresponde es el pago de los \$44,00 (cuarenta y cuatro dólares), para la cancelación de los gastos de salida.

### b) Escuela de Ciencias de la Comunicación

La Directora de esa Escuela invita al Consejo Universitario a la Asamblea que celebrará el 4 de marzo de 1998, como una de las actividades de celebración del trigésimo aniversario de esa unidad académica. La Asamblea se realizará a las ocho de la mañana en el Auditorio "Alberto Brenes Córdoba", de la Facultad de Derecho.

c) Matrícula en Maestría de Ingeniería Industrial

Informa que en copia de la nota dirigida al señor Marco Vinicio Fournier, M.Sc., las estudiantes Silvia Arce Quesada, Jenny Peraza Breddy y los estudiantes Ronald Montiel Masís y Harley Segura Varela, de la Maestría en Ingeniería Industrial, comunican que, a la fecha, en la Maestría de Ingeniería Industrial no se han tramitado las respectivas actas que llenen el cumplimiento del acuerdo firme que se especifica en el Oficio No. RA - 009 - 98 del 06 de enero de 1998.

d) Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos Informa que los Miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos piden a la Dirección que dirija una nota al SEP en el sentido de que los reconocimientos, equiparaciones y convalidaciones deben tramitarse conforme a la normativa vigente, cual es, el "Reglamento para el reconocimiento o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior".

### e) Facultad de Derecho

La señora Decana de esa unidad académica, Dra. María Antonieta Sáenz Elizondo, en oficio No DD- 037-98 del 8 de febrero de 1998, dirigida al Tribunal Electoral Universitario, le comunica la designación que ha hecho de la Dra. Olga Nidia Fallas y del Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, para que cubran los puestos de abogados en ese Tribunal, como Miembro titular y suplente, respectivamente.

f) Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos

El Coordinador de esa Comisión, Marco Vinicio Fournier, M.Sc. solicita al Consejo Universitario, mediante nota CEOAJ - CU - 98 - 07, del 10 de febrero de 1998 una interpretación del artículo 236 del Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-02-98, relativo a la propuesta de modificación al artículo 144 del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** devolver el dictamen a la Comisión, para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-98-03, referente a la propuesta para que las sesiones del Consejo Universitario se lleven a cabo los días martes y jueves de cada semana, a partir de febrero o marzo del año 1998.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas y comentarios, **ACUERDA** devolver el dictamen a estudio de la Comisión para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director de este Órgano Colegiado, **ACUERDA** 

Ratificar la Comisión Especial que estudió el proyecto de "Reforma al párrafo segundo del artículo 3 y adición de un último párrafo al artículo 26 de la Ley Régimen Privado de Pensiones Complementarias No. 7523 del 7 de julio de 1995, Expediente No. 12640", integrada por el Lic. Vernor Arguedas Troyo, Lic. Manuel Antonio Calvo Hernández, Lic. Edgar Jiménez Solano, Lic. Gonzalo Monge Umanzor, José Francisco Pastrana Zúñiga, Ph. D., Coordinador.

ACUERDO FIRME

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario, después de analizar la propuesta de acuerdo que presenta el Director de este Órgano Colegiado sobre el proyecto de "Reforma al párrafo segundo del artículo 3 y adición de un último párrafo al artículo 26 de la Ley Régimen Privado de Pensiones Complementarias No. 7523 del 7 de julio de 1995, Expediente Nº 12640", **ACUERDA**:

- I. Acoger el informe y las recomendaciones emitidas por la Comisión Institucional de Pensiones de la Universidad de Costa Rica, constituida con carácter de Comisión Especial y nombrada para analizar el proyecto de "Reforma al párrafo segundo del artículo 3 y adición de un último párrafo al artículo 26 de la Ley Régimen Privado de Pensiones Complementarias No. 7523, del 7 de julio de 1995". Expediente No. 12640.
- II. Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario apoya la incorporación de las siguientes consideraciones y modificaciones a dicho proyecto:
  - La idea de establecer y administrar un fondo de pensiones complementarias, exclusivamente para funcionarios de la UCR o de los centros de educación superior estatales, surgió durante el segundo semestre de 1995, después de la promulgación de la Ley Nº 7531. Incluso, la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR, informó a la comunidad universitaria, mediante una circular fechada 9 de octubre de 1995, sobre el propósito de establecer ese fondo.
  - Conviene tener presente las siguientes definiciones, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Nº 7523 del "Régimen privado de pensiones complementarias y reformas de la ley reguladora del Mercado de Valores y del Código de Comercio":

### Planes Privados de pensiones complementarias:

programasorientadosaotorgarbeneficioscomplementarios a los que ofrecen la Caja Costarricense de Seguro Social y los distintos regímenes estatales de pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 7523.

### Fondo privado de pensiones complementarias:

fondo que constituyan las operadoras de planes de pensiones con las contribuciones de los afiliados y los cotizantes de los diversos planes que ellas ofrezcan. El fondo también incluirá los rendimientos y los productos de las inversiones, una vez deducidas las comisiones. El fondo será patrimonio de los afiliados, independiente y separado del patrimonio de la operadora. El valor del fondo será igual a la suma de las distintas cuentas individuales que lo conforman y sus respectivos rendimientos financieros.

*Operadora de planes de pensiones:* entidades que se encargan de recibir los aportes, constituir los fondos, administrarlos y otorgar los beneficios correspondientes, conforme a las normas de la Ley N° 7523 y sus reglamentos.

**Afiliado:** persona física que se mantiene adscrita a un plan, con el propósito de recibir los beneficios previstos en los planes ofrecidos por las operadoras.

*Cotizante:* persona física o jurídica que contribuya voluntariamente a un plan determinado, con la intención de fortalecerlo y ampliar los beneficios en favor de los trabajadores afiliados.

*Ingreso voluntario:* facultad de cualquier persona física de optar por un plan de los ofrecidos por una operadora determinada, así como la facultad de afiliarse a la operadora de su elección.

*Libre transferencia:* facultad del afiliado para trasladar los fondos capitalizados en su cuenta a otra operadora de su elección, sin costo alguno y sin menoscabo de los beneficios que la Ley Nº 7523 le otorga.

3. El proyecto de reforma estudiado, esencialmente facultaría a la UCR a operar un fondo de pensiones complementarias por medio de la Junta de Ahorro y Préstamo y a establecer convenios con las otras instituciones estatales de educación superior para administrar los fondos complementarios de esas instituciones. Asimismo, facultaría a las demás universidades estatales también a operar fondos de pensiones complementarias. De aprobarse, el proyecto también facultaría a la UCR y las demás instituciones estatales de educación superior a ser cotizantes, cotizando hasta un 2,75% del salario del trabajador <u>afiliado</u>.

- 4. El proyecto de reforma facultaría a las "universidades estatales" y no en general a las "instituciones estatales de educación superior" a operar fondos de pensiones complementarias (véase el párrafo segundo del artículo 3 del proyecto). Debe valorarse si hay un afán explícito de facultar solo a la universidades estatales y no en general a todas las "instituciones estatales de educación superior" a operar fondos de pensiones complementarias.
- 5. Se sugiere agregar al final del artículo 26 la palabra "afiliado", quedando el final de ese artículo así: "...del salario del trabajador afiliado".

### ACUERDO FIRME.

A las once horas y treinta minutos se levanta la sesión

Dr. Luis Estrada Navas Director Consejo Universitario

# **CONSEJO UNIVERSITARIO**

### Resumen del acta de la sesión Nº 4330

Miércoles 18 de febrero de 1998 (Aprobada en la sesión N° 4334 del 4 de marzo de 1998)

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario, a propuesta del Director, **ACUERDA** alterar el orden de los asuntos de la agenda de la presente sesión para conocer como primer punto el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, en torno a la recusación de los señores Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Prof. Ramiro Porras Quesada y Dra. Sonia Aguilar Cortés.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC -04 - 98, en torno a la recusación de los señores Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Prof. Ramiro Porras Quesada y Dra. Sonia Aguilar Cortés.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:(Ver anexo No. 1 en página 7)

ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo suscrita por varios de sus Miembros, en torno a la Creación del Centro Nacional de Alta Tecnología. (Oficio No. CU-PM-11-97 del 8 de diciembre de 1997).

Después de un amplio intercambio de ideas y comentarios, los proponentes retiran la propuesta, tomarán en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presentarán próximamente una nueva propuesta de acuerdo.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de la presente sesión para recibir de inmediato a los Miembros de la Junta Directiva y el Delegado Ejecutivo de FUNDEVI.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario, a las diez horas y treinta minutos, recibe a los señores:

Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación, Dra. Leda Muñoz, Vicerrectora de Acción Social, Dr. Luis Camacho, Vicerrector de Docencia y el Lic. Vicente Bruno, Miembros de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) y Luis Lorenzo Rodríguez, M.Sc., Delegado Ejecutivo de esa fundación, quienes se refieren

a las actividades desarrolladas por la Fundación y los planes futuros.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo suscrita por varios de sus miembros, para que se convoque al CONARE ampliado, de conformidad con el artículo 2 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica. (Oficio No. CU-PM-19-97, de fecha 12 de diciembre de 1997).

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4280, artículo 4, que dice:

### "considerando que:

- En 1998 se vence el período del Convenio de financiamiento de la Educación Superior denominado Fondo Especial de la Educación Superior (FEES) suscrito en noviembre de 1988, por lo que es urgente iniciar un nuevo proceso de negociación.
- La importancia de que se conforme un grupo de trabajo con autoridades universitarias y especialistas, con el fin de que se discuta el marco interno y externo y las estrategias para la negociación del FEES.
- La necesidad de un mecanismo que articule la comunidad académica y las autoridades universitarias, durante todo el segundo semestre de mil novecientos noventa y siete.

### ACUERDA:

- Solicitar a la Administración la conformación de una Comisión Institucional que desarrolle un marco de contexto interno y externo y las estrategias para la negociación del FEES, como un apoyo al proceso de negociación. Esta Comisión estará integrada por:
- El señor Rector, quien la coordinará.
- Tres miembros del Consejo Universitario, designados por éste, uno de los cuales deberá ser un Representante Estudiantil.
- Los Vicerrectores de Docencia y Administración.
- Una representación de las Unidades Académicas.
- La representación que corresponda a los miembros de esta Comisión, no es delegable.
- 2. La Comisión deberá presentar informes periódicos, y un primer informe en un plazo no mayor de 30 días.
- Esta comisión tendrá carácter permanente, hasta que finalicen las negociaciones con la Comisión de Enlace y la potestad de nombrar sus propios asesores y grupos de trabajo. Se reunirá a solicitud del señor Rector, en el momento que así se requiera.
- Los Miembros del Consejo Universitario designados ante esta Comisión, son:

Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

Dr. Luis Estrada Navas.

Sr. Leonardo Salas Quirós, Representante Estudiantil. ACUERDO FIRME." 2. El artículo 2 y el artículo 11, del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, que establecen:

"Artículo 2. El CONARE estará formado por los Rectores de las Instituciones signatarias de este Convenio. Sin embargo cuando uno de los miembros del CONARE o cualquier Cuerpo Colegiado Superior de las Instituciones signatarias del Convenio (Consejo Universitario, Consejo Director) considere que un asunto, por su importancia, debe ser conocido así, el CONARE ampliará, para ese efecto únicamente, en la forma que establece el Artículo 11, constituyendo el CONARE Ampliado.

Artículo 11. El CONARE Ampliado estará formado de la siguiente manera:

- a) Los Rectores de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, signatarias del Convenio.
- b) Un miembro por cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias del Convenio, del propio seno de sus Cuerpos Colegiados Superiores, designados por el respectivo Cuerpo Colegiado. Los nombrados podrán ejercer el cargo mientras actúen como miembros del Cuerpo Colegiado Superior respectivo.
  - c)El Ministro de Educación Pública.
  - ch) Un representante estudiantil.

Este puesto será ocupado en forma rotativa por los presidentes de las Organizaciones Estudiantiles reconocidas por las autoridades de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

- d) El Director de OPES, sin derecho a voto."
- 3- El proceso de análisis y discusión que se ha generado en la Universidad de Costa Rica durante todo el segundo semestre de mil novecientos noventa y siete, y que culminó con las "Jornadas de Reflexión" sobre el Fondo Especial para Educación Superior.

### **ACUERDA:**

Solicitar al Presidente del CONARE, Dr. Gabriel Macaya, que convoque a un CONARE ampliado para que analice y discuta la próxima negociación del Fondo Especial para la Educación Superior.

ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** El Sr. Director del Consejo Universitario, Dr. Luis Estrada Navas, somete a votación la ampliación de tiempo de la presente sesión en diez minutos.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** ampliar en diez minutos el tiempo de la presente sesión.

A las doce horas y diez minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas Director Consejo Universitario

# **CONSEJO UNIVERSITARIO**

### Resumen del acta de la sesión Nº 4331

Martes 24 de febrero de 1998 (Aprobada en la sesión N° 4335 del 10 de marzo de 1998)

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario acuerda dejar pendiente de aprobación el acta de la sesión No. 4327 y aprueba con modificaciones de forma el acta de la sesión No. 4328.

**ARTÍCULO 2.** El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

### a) Tribunal Electoral Universitario

Se recibe copia del oficio No. TEU- 076-98, que el Presidente de ese Tribunal dirige a la señora Decana de la Facultad de Derecho, en torno al procedimiento a seguir en el caso de la designación de la Dra. Olga Nidia Fallas Madrigal y del Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, candidatos a ocupar los puestos vacantes de miembros, docentes, abogados, ante ese Tribunal Electoral.

### b) Reglamento del Centro de Cómputo y Comunicaciones

Se recibe copia del oficio No. CI - 075 - 98, que el Director del Centro de Informática dirige a funcionarios del Centro, solicitándoles la revisión de la Propuesta para el Reglamento del Centro de Cómputo y Comunicaciones y del documento: Políticas Informáticas de la Universidad de Costa Rica: 1998 - 2002, con el objeto de presentarlo posteriormente al Consejo Universitario.

### c) Permiso

El M. Gilbert Muñoz, en nota No. CU.M..98 -02 -30, del 16 de febrero de 1998, solicita permiso para ausentarse de las sesiones los días martes 24 y miércoles 25 de febrero de 1998, de nueve a diez de la mañana. El M. Muñoz asistirá a la actividad de inducción para los nuevos funcionarios de la Institución, que realizará la Oficina de Recursos Humanos en el Auditorio de Informática, en esas fechas.

### d) Informe sobre la Red Windows NT del Consejo Universitario

El Jefe del CIST, en oficio CIST-98-02-08, adjunta el informe sobre el avance de la Red Windows NT del Consejo Universitario, elaborado por el señor Hernán Villalobos Mata, funcionario del CIST. El informe presenta una descripción de los usuarios por unidad, un inventario del equipo y el estado actual.

# e) Informe de la Contraloría Universitaria sobre recontratación de un docente

Informa que con fecha 19 de febrero de 1998, el Contralor de la UCR, el señor Gerardo Quesada Monge, envía su informe con respecto a "Situación sobre la recontratación de la Profesora Cecilia Dobles Yzaguirre".

### f) Memoria de foro

La Seccional de Funcionarios del Centro de Informática, en oficio SC-98, del 17 de febrero de 1998, remite la memoria del foro y mesa redonda realizada el 6 de noviembre de 1997, sobre "Planeamiento Estratégico de la Informática en la Institución Pública".

### g) Carrera atlética "Milla Universitaria 1998"

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de los Programas Deportivos y Recreativos, invitan a las actividades especiales y protocolarias, con motivo de la edición No. 24 de la Carrera Atlética "Milla Universitaria 1998", el día lunes 2 de marzo, a partir de las once de la mañana, frente a la Escuela de Estudios Generales.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes: (Ver Anexo No. 1, página 7)

### **ARTÍCULO 4.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

### a) Participación de la UCR en el Consorcio Internacional de Medicina

Comenta que la Universidad de Costa Rica fue elegida para la "Sétima Convención Anual del Consorcio Internacional de Medicina, (IHMEC)", que agrupa a más de ochenta escuelas de medicina de Estados Unidos y Canadá. Cuyo lema es "Abriendo las puertas a la Salud, aprendiendo de cada uno".

### b) Matrícula

Presenta los resultados definitivos de los estudiantes de primer ingreso, admitidos en la Universidad de Costa Rica, en 1998. Asimismo, muestra un gráfico comparativo de los últimos tres años.

### c) Aclaración

Se refiere al comunicado de prensa, mediante el cual se aclaran algunas de las noticias con respecto al despido de cincuenta profesores, de los cuales veinticinco pertenecen a la Facultad de Odontología y los otros veinticinco a la Escuela de Estudios Generales.

6 Gaceta- 2/98 Sesión 4331, 24 de febrero, 1998

### d) Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Manifiesta que ese organismo se ocupa de la solicitud del Presidente electo, de dar apoyo para el proceso de concertación y traspaso de po-deres.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-98-02, relativo a la propuesta de Reglamento General para el Funcionamiento de Órganos Colegiados de la Universidad de Costa Rica.

El Dr. Luis Estrada indica que en la sesión de mañana continuarán con la discusión, como primer punto de agenda.

A las doce horas con once minutos se levanta la sesión.

### Dr. Luis Estrada Navas Director Consejo Universitario

### Anexo N° 1 VIÁTICOS RATIFICADOS

Nombre	Unidad Académica o admi- nistra tiva	Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.	País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto de la Universidad	Otros aportes
					° 4330, artículo 3 8 de febrero de 1998		
Gabriel Macaya Trejos (*)	Rectoría	Rector	Guatmala, Guatemala	23 y 24 febrero	Reunión de Rectores del CSUCA	\$582 pasajes, viáticos , gastos de salida	
Jaime Sotela Montero	Escuela de Ingeniería Civil	Director	Manila, Filipinas	19 y 20 febrero 98	Conferencia Internacional Civil	\$500	Colegio de Ingenieros \$1.500 Aporte personal \$680
					2 4331, artículo 3 de febrero de 1998		
Abelardo Brenes Castro	IIP	Catedrático	San Sal- vador, El Salvador	26 al 28 de febrero	Reunión de Coordinadores del Programa de Derechos Humanos del CSUCA	\$682 pasajes, viáti- cos y gastos de salida	
José D. Lafuente Marín (#)	Facultad de Odontología	Profesor Interino	Min- neapolis, Estados Unidos	5 al 12 de marzo	Congreso Internacional: Dental Research Association.	\$500 viáticos	Aporte personal \$1.845
Bernal Herrera Montero	Sede Regional del Atlántico	Catedrático	New Orleans, Estados Unidos	23 al 27 de marzo	Conferencista en la serie Biever Guest Lecture	\$500 pasaje, gastos de salida	Loyola University \$500 Aporte personal \$693,50
Sadie Bravo Pérez	CELEQ	Catedrática	Viña del Mar, Chile	29 de marzo al 3 de abri	XIII Congreso de la Sociedad Iberoamericana de Electroquímica	\$500 pasajes	Aporte personal \$1.165
Ana C. Escalante Herrera	Escuela de Antropología y Sociología	Catedrática	La Habana, Cuba	26 de abril al 3 de mayo	Curso-Taller "La Organización de Mujeres: Proyectos e Instrumento de transformación social"	\$500 viáticos y gas- tos de salida	\$300 Federac. Democrática Int. de Mujeres \$460 Aporte personal
Mario A. Barrantes Boza	Facultad de Microbiología	Profesional Jefe II	Houston, Estados Unidos	12 al 14 de junio	Encuentro de Inmunohematología y Medicina transfusional	\$500 pasajes	Aporte personal \$1.185

<sup>(\*)</sup> Se debe levantar el requisito establecido en el artículo 9 inciso a) y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales

Sesión 4331, 24 de febrero, 1998 Gaceta - 2/98 - 7

<sup>(#)</sup> Se levanta el requisito establecido en el artículo 9 inciso a) y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues es interino.

### Vicerrectoría de Docencia

### RESOLUCIÓN Nº 6492-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en el artículo 49 inciso l) y CONSIDERANDO QUE:

- 1. Los profesores Ronald Jiménez Chacón, Jorge Herrera Quirós y Eric Guevara Berger, en fecha 14 de enero de 1998 presentaron un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de los oficios VD-3904-97, VD-3892-97 y VD-3898-97, todos de fecha 16 de diciembre de 1997.
- 2. El recurso de revocatoria con apelación subsidiaria fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 223 del Estatuto Orgánico.
- 3. Argumentan los recurrentes que el beneficio de la Dedicación Extraordinaria constituye un incentivo salarial, que forma parte del salario, de modo que su eliminación atenta contra el derecho al salario constitucionalmente consagrado.
- 4. También alegan que la jurisprudencia de la Sala Constitucional establece que los complementos salariales pasan a formar parte del salario, son indisponibles para las partes y se deben mantener mientras subsistan las condiciones por las cuales se otorgan.
- 5. Afirman los recurrentes que las circunstancias que dieron origen al otorgamiento del beneficio a su favor se mantienen e incluso ham mejorado, por lo que no debe suspendérseles del respectivo goce.
- 6. El Consejo Universitario en la Sesión No. 4304, artículo 7, celebrada el lunes 10 de octubre de 1997 acordó:
- «1.-Aprobar para el periodo 1998/1999, 27 nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria, los que en conjunto con los 47 aprobados durante 1997, darán un total de 74 contratos vigentes para 1998.»
- 7. Los recurrentes están en la lista de solicitantes que remitió la Comisón de Régimen Académico, pero por los resultados que obtuvieron quedaron fuera del corte para asignar el número de plazas establecido por el Consejo Universitario. Tal proceder no fue arbitrario sino que se ajusta en todo al artículo 9 del Reglamento del Régimen de la Dedicación Extraordinaria y al artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Expresa el artículo 9 mencionado:

«ARTÍCULO 9. La Comisión de Régimen Académico comunicará a la Vicerrectoría de Docencia la lista de los profesores seleccionados a más tardar el 30 de noviembre, para la formalización del plan de trabajo y la firma del contrato.

Dicha lista no podrá exceder el número de profesores que para cada año, por acuerdo especial, apruebe el Consejo Universitario antes del 15 de julio de cada año.»

Y el artículo 35 del Estatuto Orgánico expresa:

«ARTÍCULO 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.»

Además, la Vicerrectoría de Docencia se limita a comunicar individualmente los resultados a los profesores y no toma la decisión. Como se ve, las actuaciones de la Vicerrectoría de Docencia se ajustan a normas de derecho existentes y por lo tanto con estricto apego al principio de legalidad. Salvo que se declare que el artículo 9 citado es inconstitucional o ilegal la Vicerrectoría de Docencia no puede dejar de aplicarlo en virtud del artículo 35 del Estatuto Orgánico, del artículo 11 de la Carta Magna y del artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

Queda fuera de las atribuciones del Vicerrector de Docencia alterar el orden de la lista que remite la Comisión de Régimen Académico, como también queda fuera de tales atribuciones aumentar el número de plazas por adjudicar.

La conjunción de la lista que se remite y del número plazas por adjudicar se realiza de una manera automática por medio de un procedimiento ya dado, de modo que el Vicerrector de Docencia no decide ningún acto, siendo únicamente un órgano de comunicación, por lo cual no le es posible modificar el acuerdo citado del Consejo Universitario ni variar el orden de la lista de solicitantes.

La realización de un corte no emana de una decisión de la Vicerrectoría de Docencia, sino de la aplicación de la parte final del artículo 9 del Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria, el cual no es posible desconocer mientras esté vigente. El corte surge por la aplicación de esa norma (art. 9 citado) en relación con un acuerdo específico del Consejo Univesitario que determinó para el periodo un número finito de plazas por adjudicar.

Los recurrentes quedaron fuera del corte (hecho que resulta de confrontar su lugar en la lista con el número de plazas establecido por el Consejo Universitario) por la aplicación del artículo 9 harto mencionado del Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria, no por una decisión de la Vicerrectoría de Docencia. Tal norma es clara al determinar que la lista no puede exceder el número de plazas asignado por el Consejo Universitario.

8.- Finalmente, en cuanto al argumento implícito en el recurso de la profesora Bernardini, de que el beneficio de marras es un derecho adquirido que debe mantenerse en forma indefinida por estar, en su criterio, incorporado a su contrato de trabajo, debe decirse que ello no se ajusta a lo expresado por el artículo 10 del Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria:

«Artículo 10. Los contratos de dedicación extraordinaria serán por dos años. Para renovar los beneficios el profesor incorporado a este régimen no adquiere tratamiento preferencial ni derechos y debe realizar exactamente los mismos trámites que cualquier otro solicitante.»

Tal artículo 10 no fue cuestionado por los recurrentes en su oportunidad. Nótese que venían disfrutando de ese beneficio mediante un contrato con una vigencia a plazo definido, a cuyo vencimiento realizaron la solicitud de renovación por los procedimientos establecidos. Es decir, las actuaciones de los recurrentes se ajustaron al criterio que ahora impugnan; si consideraban que la vigencia del contrato se mantiene en forma indefinida, no debieron haber solicitado la renovación ni haber hecho todos los trámites correspondientes.

El Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria detalla el procedimiento para la renovación del contrato de dedicación extraordinaria. Más aún, las actuaciones de los recurrentes en la vía administrativa se basaron en la aplicación del procedimiento de renovación que contempla ese reglamento, por lo que se adhirieron a él y ahora no podrían desconocerlo, salvo que se declare la nulidad del artículo 10 citado.

### RESUELVE:

- a) Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por los profesores Jiménez Chacón, Herrera Quirós y Guevara Berger.
- b) Admitir el recurso de apelación ante el Consejo Universitario.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de febrero de 1998.